



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CURSO 2022/2023**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1.- Es objeto de las siguientes bases la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Finestrat concede con el fin de sufragar parte de los gastos de los alumnos que asistan presencialmente a centros o sedes educativas (o centros educativos que impartan una titulación reconocida por el Ministerio y equivalente a la Diplomatura, Licenciatura, Título de Grado) durante el **CURSO 2022/2023**, en centros públicos o privados.

No serán objeto de subvención los gastos para asistir a cursos de postgrado, Master o análogos.

2.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.-Objetivos de las ayudas.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de Finestrat pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Garantizar el cuidado, bienestar y educación de los jóvenes.
2. Fomentar el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Ayudar a conseguir la universalización de esta atención, impidiendo que ningún joven del municipio deje de recibirla por falta de medios económicos familiares.
4. Ayudar a las familias en el cuidado y en las cargas familiares que la crianza de los hijos supone.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las alumnos/as matriculados en el **CURSO 2022/2023** en un Centro Universitario (hasta Título de Grado, Licenciatura o equivalente) debiendo tratarse de un centro público o privados y de clases presenciales que cumplan con lo establecido en estas bases reguladoras.

2. El alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Haber presentado en el Ayuntamiento, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases y en la convocatoria, de acuerdo con el modelo y por los medios que en la misma se establezca.

b) El beneficiario debe figurar como empadronado en el padrón municipal de Finestrat con, al menos, **SEIS MESES de antigüedad**.

c) Estar debidamente matriculado en el 2022/2023 en un Centro Universitario (hasta Título de Grado, Licenciatura o equivalente) debiendo tratarse de un centro público o privado y de clases presenciales que cumplan con lo establecido en estas bases reguladoras.



d) Ser menor de 30 años de edad.

e) NO superar el UMBRAL DE RENTA estipulado en estas bases para la concesión de las ayudas correspondientes.

ARTÍCULO 3. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.

ARTÍCULO 4. DETERMINACIÓN DEL UMBRAL DE RENTA

Artículo 4.1. Miembros computables de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar, así como mediante cualquier otra documentación que pueda determinarse en la convocatoria anual.

2. A efectos de determinación de la composición de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad, con lo que se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.

3. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

4. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.

5. En los supuestos en los que el/la alumno/a se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

6. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se determine en la convocatoria

Artículo 4.2 Determinación de la renta familiar

1. A efectos de las ayudas reguladas en la presente orden, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del año que se determine en cada convocatoria, de los miembros que integran la unidad familiar según lo dispuesto en el artículo anterior, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.



2. La renta de la unidad familiar será la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2020: **420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436** (se realiza la operación de aquellas casillas que aparezcan en dicha renta)

3. Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por la administración local mediante la presentación por parte de los solicitantes de la declaración de la renta correspondiente al año 2020 o certificado negativo.

Artículo 4.3 Renta per cápita familiar o umbral de renta

La renta per cápita familiar es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el punto anterior, entre el número de miembros de la unidad familiar, definida según lo dispuesto el artículo 4.1 de estas bases.

Artículo 4.4 Umbral de Renta

NO podrán ser beneficiarios de esta subvención aquella unidad familiar solicitante que posea un UMBRAL DE RENTA superior a 30.000 €.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos, forma y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud incluye una declaración responsable de que el interesado no percibe ingresos o subvenciones de otras entidades que superen los gastos que ocasiona.

3. La solicitud incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación preceptiva:

- a) Fotocopia cotejada del DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) del solicitante
- b) Documento acreditativo de mantenimiento de terceros.
- c) Original o copia cotejada de la matrícula del curso correspondiente.
- d) Declaración de la Renta 2020 del alumno o alumna solicitante o de la Unidad Familiar en caso que el solicitante no esté sujeto a la presentación.
- e) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente si así fuese necesario.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CALENDARIO

- a) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse mediante Sede Electrónica, en el Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales o a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En el caso de envío por correo certificado, la



presentación de la documentación en la oficina de Correos correspondiente deberá hacerse en sobre abierto para que sea sellada por el funcionario antes de ser cerrada.

b) Calendario de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes y documentación adjunta se deberá de presentar durante los 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

a) Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2023, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se habilitará la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para ese año:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	326/48019	40.000,00,-€

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Si el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2023 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

b) Las ayudas a conceder se basarán en el cuadro que aparece en el apartado b.1) de este artículo, siempre que la suma de todas éstas no excedan el importe máximo global expresado en el apartado anterior. Si se diese este caso el importe concedido por alumno se determinará a partir del resultado de la división equitativa del montante total presupuestado y el número de alumnos a los cuales se les ha concedido dicha ayuda.

b.1) CUADRO DE LAS AYUDAS

CENTRO EDUCATIVO	SUBVENCIÓN
Dentro de la Comarca	30,00€/mes justificado
Fuera de la Comarca pero dentro de la Comunidad Valenciana	100,00€/mes justificado
Fuera de la Comunidad Valenciana	120,00€/mes justificado



ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderá a una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente/a: Técnico de Educación o en quien delegue.**
- **Vocal: Técnico que se designe.**
- **Secretario: Administrativo del Ayuntamiento de Finestrat.**

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN

a) Resolución provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Educación comprobará la documentación presentada a los efectos de subsanación de la falta de documentos preceptivos u otras incidencias. Sí así no lo hiciera el solicitante afectado, se le tendrá por desistido su petición.

Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

Posteriormente la Comisión valorará dicha documentación y efectuará la distribución provisional de las ayudas, elevará la consiguiente resolución provisional al órgano competente, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.

b) Reclamaciones a la resolución provisional.

El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días desde la publicación de la Resolución provisional. La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

c) Resolución definitiva.

A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución definitiva de las ayudas, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las ayudas se presentarán una vez finalizado el CURSO académico para el cual se solicitan. Para este fin se presentará certificado (original o copia cotejada) de las calificaciones obtenidas durante el CURSO y un certificado del centro educativo donde se haga constar los meses en que el beneficiario ha acudido de manera presencial al centro educativo, siendo la fe.

El período de presentación de la documentación correspondiente se realizará **del 1 al 15 de julio** del CURSO escolar sobre el cual se solicita la subvención.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un pago a través de transferencia a la cuenta corriente coincidente con la que figura en el correspondiente documento de mantenimiento de terceros presentado junto a la solicitud. El pago corresponderá a los recibos justificados y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.



A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
3662/2022	

SOLICITUD DE

SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de menor de edad)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> nº _____ de fecha _____, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención con base en la documentación aportada.</p>



DOCUMENTACIÓN APORTADA

- a)Fotocopia cotejada del DNI/NIF/NIE o pasaporte (solo extranjeros sin NIE) del solicitante
- b)Documento acreditativo de mantenimiento de terceros.
- c)Original o copia cotejada de la matrícula del CURSO correspondiente.
- d)Declaración de la Renta 2020 del alumno o alumna solicitante o de la Unidad Familiar en caso que el solicitante no esté sujeto a la presentación.
- d)Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente si así fuese necesario.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad:

- **Que los datos facilitados son ciertos.**
- **No percibir ingresos ni subvenciones de otras entidades con la misma finalidad que la solicitada en esta convocatoria.**
- **No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.**

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.



TERCEROS
Adjuntar fotocopia del C.I.F./NIF

ALTA	
MODIFICACIÓN	

A. DATOS PERSONALES										CIF/NIF											
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL																					
APELLIDOS																					
DOMICILIO																					
MUNICIPIO										C.P.											
PROVINCIA																					
TELÉFONO										FAX											

B. DATOS BANCARIOS										Pago mediante transferencia									
Banco o caja																			
Domicilio sucursal																			
IBAN																			

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

FIRMA DEL SOLICITANTE